

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

CONTRATO A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICENCIADA MARÍA DE LOURDES WARIO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, EL LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. HÉCTOR MARTÍN ESTRADA OSORNIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL L.C.P JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. JUAN MANUEL LUNA VELOZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA Y TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, EL C. MARTÍN CEDILLO FACIO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR OTRA PARTE LA C. ~~N1-ELIMINADO~~ ~~N2-ELIMINADO~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditan su personalidad la Presidenta Municipal Interina con el acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento No. 50 cincuenta de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, el Secretario General acredita su personalidad con el acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento No. 51 cincuenta y uno de fecha 1 primero de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Síndico y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 13 trece de Junio de 2021 de dos mil veintiuno, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número UCC/MLMJ/AD/03/2024, que se desprende de dos licitaciones declaradas desiertas con el número LPM/UCC/03/2024, por el concepto de **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS**; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos municipales disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes correspondientes al ejercicio presupuestal 2024 dos mil veinticuatro, autorizado a ejercer mediante acuerdo que obra en acta 46 cuarenta y seis de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 7 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en el punto número VI sexto del orden del día, en el cual se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- **N5-ELIMINADO 1** es una persona física quien se identifica con su Clave Única de Registro Poblacional, número **N6-ELIMINADO 8** expedida por la Secretaría de Gobernación. Así mismo siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **N7-ELIMINADO 7**

II.2.- Que tiene por objeto social entre otras actividades, la confección de ropa al por mayor, permitidos por la ley.

II.3.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Privada Rita Pérez número 4 de la Colonia San Miguel de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, C.P. 47420, y que cuenta con el correo electrónico, creacionesnuñez@hotmail.com mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número 1.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$ 271,820.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más \$ 43,491.20 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de \$ 315,311.20 (TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M/N) de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

No.	ESPECIFICACIONES DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PLAYERA PARA MUJER TIPO POLO, COLOR ROSA, MANGA LARGA CON ESCUDO DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES EN MANGA IZQUIERDA Y EL ESCUDO DE LA ADMINISTRACION EN MANGA DERECHA	212	PIEZA	\$ 150.00	\$ 31,800.00
2	PLAYERA PARA HOMBRE TIPO POLO, COLOR NEGRO, MANGA LARGA CON ESCUDO DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES EN MANGA IZQUIERDA Y EL ESCUDO DE LA ADMINISTRACION EN MANGA DERECHA	338	PIEZA	\$ 165.00	\$ 55,770.00
3	PANTALON DE MEZCLILLA PARA MUJER	212	PIEZA	\$ 245.00	\$ 51,940.00
4	PANTALON DE MEZCLILLA PARA HOMBRE	338	PIEZA	\$ 255.00	\$ 86,190.00
5	GORRA PARA DAMA TIPO VISERA COLOR NEGRO CON ESCUDO DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES	212	PIEZA	\$ 90.00	\$ 19,080.00
6	GORRA PARA CABALLERO CON ESCUDO DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES	338	PIEZA	\$ 80.00	\$ 27,040.00
SUBTOTAL					\$ 271,820.00
I.V.A.					\$ 43,491.20
TOTAL					\$ 315,311.20

N8-ELIM

"EL PROVEEDOR", autoriza al "MUNICIPIO", a retener la cantidad de: \$ 1,359.10 (Mil trescientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.) por el concepto de la aportación del cinco al millar del total del contrato antes de I.V.A., cantidad que se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "El MUNICIPIO", previa aceptación por escrito del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos, otorgará un pago único en Moneda Nacional mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$ 313,952.10 (Trescientos trece mil novecientos cincuenta y dos pesos 10/100 M/N), dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos, con fundamento en el artículo 87 de la Ley.

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, fecha de recepción satisfactoria de los bienes, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, Recibo de Deposito misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Adquisiciones y Proveeduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" de conformidad por lo dispuesto por la fracción III del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios exime al "PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento, toda vez que las adquisiciones se realizan a contra entrega.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" los bienes con las características y especificaciones mencionadas en el anexo 1 del presente contrato, a más tardar el día **25 veinticinco del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro** en el Almacén Municipal que pertenece a la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría ubicado en la calle Juárez sin número esquina Carlos González Peña Lagos, Colonia Centro, C.P. 47400 Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. En presencia de las áreas Convocante y requirente o usuaria.

"EL PROVEEDOR", podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

El área usuaria o requirente procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los bienes, con la asistencia del área responsable de la contratación.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al área responsable. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

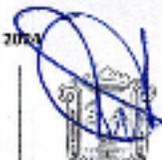
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes.

Cuando concorra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles por bienes nuevos. Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 5 cinco del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro finalizando el día 17 diecisiete del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

NOVENA.- PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno. "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas Por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.
"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLM/JADI/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del proveedor.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

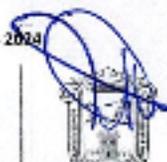
- Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratos y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato.
- Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLM/J/ADI/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

- e) Por no entregar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- h) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- i) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- j) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- k) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante la Contraloría Municipal la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 5 CINCO DÍAS DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal

Licenciada Maria De Lourdes Wario Padilla

El Secretario General

Lic. Héctor Martín Estrada Osornio

El Sindico Municipal

Lic. Gilberto Delgado Esqueda

El Secretario de Finanzas

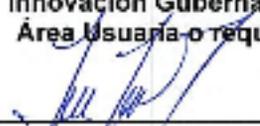
L.C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLM/J/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

Director de Adquisiciones y Proveduría
Área Responsable de la Contratación
Área Convocante


C. Juan Manuel Luna Veloz

Coordinación General de Administración e
Innovación Gubernamental
Área Usuaria o Requiriente


C. Martín Cedillo Facio

POR "EL PROVEEDOR":

N14-ELIMINADO 6

N13-ELIMINADO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLM/J/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto para la adquisición de uniformes de los servidores públicos sindicalizados del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno; Jalisco; corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas y necesidades proporcionadas en el presente anexo:

Solicitud: **CGAIG VINC/0757/2024, CGAIG VINC/0970/2024**

No.	Concepto	Cantidad
1	Playeras tipo polo, manga larga, color rosa para mujer, corte unisex. Con escudo del Sindicato de Servidores Públicos Municipales en manga izquierda y escudo de la Administración manga derecha.	212
2	Pantalón de mezclilla corte dama.	212
3	Playeras tipo polo, manga larga, color negra para hombre, corte unisex. Con escudo del Sindicato de Servidores Públicos Municipales en manga izquierda y escudo de la Administración manga derecha.	338
4	Pantalón de mezclilla corte caballero.	338
5	Gorra negro modelo para caballero, Con escudo del Sindicato de Servidores Públicos Municipales.	338
6	Gorra tipo Visera negro modelo para dama, Con escudo del Sindicato de Servidores Públicos Municipales.	212
7	Uniformes para integrantes de escolta (blusa, saco, pantalón, falda y zapatillas)	8

N15-ELIM

- EL LICITANTE INTERESADO DEBERA DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA
TELA PIQUE PEINADO, PESO 230 GR/M2, 100% ALGODÓN.

Página 9 de 15 CONTRATO DE ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS 2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

CONFECCIÓN

Cuello y puños en cárdigan liso de 230 gr/m2, 50% poliéster y 50% algodón al color de la tela.

Cuello en cárdigan, galga 12, de 8 cm de ancho como mínimo, con cinta tapacosturas al color de la tela.

Aletillas de 3 cm de ancho, +/- 2 mm, por 15 cm como mínimo de largo de la tira, con mínimo 3 botones de pasta del N° 18 de 4 orificios, al color de la prenda. La aletilla deberá estar fusionada con punto simétrico termo adherible.

Unión de manga y cárdigan con pespunte a ¼". El cárdigan deberá estar rematado con overlock.

Sizas y hombros con costuras de carga a ¼".
Abertura en los costados tipo polo.

La espalda deberá ser más larga que el delantero en 3 cm.
Bajo de la prenda con dobladillo de collarete a 1" con doble pespunte con separación de ¼".

Las costuras deberán realizarse con hilo de costura al color de la prenda.

PANTALÓN DE MEZCLILLA

TELA: CONFECCIONADO EN MEZCLILLA, CON UN PESO DE 440 G/M2 100% ALGODÓN, AZUL

CONFECCIÓN:

Delantero: Deberá estar conformado de 2 piezas.

Bolsas delanteras: Cada delantero debe llevar una bolsa terminada en semicírculo, con doble pespunte a ¼"; la vista de las bolsas debe fijarse al forro de las mismas mediante máquina de doble pespunte a ¼" y deberá ir con overlock. Deberá cerrarse con maquina overlock y puntada de seguridad al tono de la tela y deberá llevar remache de hilo en el extremo para reforzar.

Broches: Cada bolsa delantera deberá llevar en los extremos 2 broches metálicos color cobre, a fin de reforzar las uniones de las bolsas.

Bolsa Secreta: El delantero derecho deberá llevar bolsa secreta con terminación en pico, con un ancho de 8.5 cm (± 0.5 cm) por 9.5 cm (± 0.5 cm) de alto y doble pespunte a ¼", con costura de cadeneta (doble aguja) y presillado en sus extremos superiores.

Traseros: Deberá estar conformados de 2 piezas; una inferior y otra superior con corte diagonal, unidos mediante máquina engargoladora con doble pespunte a ¼"; presentando una distancia al centro con respecto de la pretina de 6.35 cm (± 0.5 cm.) y en costados 4.80 cm (± 0.5 cm).

Bolsas Traseras: Cada trasero debe llevar una bolsa tipo parche fija con máquina de 2 agujas, iniciando en forma de embudo, con terminación en pico. Dichas bolsas deben ir presilladas en sus extremos superiores.

Ojalera: Debe llevar 2 presillas en forma horizontal en la parte baja de la misma, presentar pespunte a 1/16" y doble pespunte a ¼" a una distancia de 1 ¼" con respecto del primero. La contra vista de la ojalera debe sujetar una parte del cierre mediante doble pespunte a ¼" pulgadas y estar sobrehilada en la parte interior.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLM/JAD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

Botonera: Deberán estar sujetas a la otra parte del cierre mediante un respunte sencillo y va sobrehilada en su parte interior.

Cierre: Deberá ser de latón reforzado al color de la tela, calibre 5.

Pretina: Debe ser armada de una sola pieza y fijada al Pantalón mediante máquina pretinadora, con costura de cadena a $1\frac{1}{2}$ " de pulgada de ancho.

Ojal: Deberá ser tipo botella con botón metálico al frente.

Trabas/Presillas: Las trabas para cinturón deberán de confeccionarse en máquina de collarate con doble respunte a $\frac{1}{4}$ ", con un ancho de 1.27 cm y un largo de 6.0 cm, fijadas arriba y abajo mediante remaches de hilo.

Encuarte: El encuarte del Pantalón deberá hacerse con máquina engargoladora con doble respunte a $\frac{1}{4}$ ".

Costados: La unión de costados deberá presentar sobrehilado y costura de seguridad tipo cadena, debiendo también llevar respunte de carga en los traseros, que va de la pretina a hasta 16.51 cm (± 0.5 cm) hacia abajo.

Entrepierna: Se cerrará mediante engargolado con máquina de codo.

Bajos: En los bajos de las piernas, la prenda debe presentar dobladillo tipo engargolado con respuntes sencillo o en máquina especial.

Hilo: El hilo para las costuras, tanto de sobrehilado como de respuntes, deberá ser 100% poliéster, calibre 30/3 en interior y 30/4 en su exterior, en color ocre.

Etiqueta: Deberá estar cosida en la parte interna junto con la talla, la composición de la tela y las instrucciones de lavado, conforme a la norma NOM-004-SCF1-2006.

Proceso: El Pantalón deberá de someterse a un proceso de Stone Wash Ligero (oscuro).

Costuras: Todas las costuras deberán presentar como mínimo, 9 puntadas por pulgada.

GORRA PARA CABALLERO

TELA: DEBERÁ SER CONFECCIONADA EN TELA GABARDINA, 100% ALGODÓN DE 310 G/M2

CONFECCIÓN:

Copa: Deberá ser de estructura suave, conformada de 6 gajos, mismos que deberán estar unidos al centro por medio de un botón forrado de la misma tela y deberá de contar con bies (tapa costura en las uniones de los gajos). Así mismo, deberá contar con 6 ojillos redondos bordados (uno en cada gajo), para ayudar a la transpiración de la cabeza. El bordado de los ojillos debe de cubrir la parte interna del hueco sin que se vea la tela.

También, deberá de contar con cinta de sudor, la cual debe quedar recta y sin arrugas, constituida en 100% algodón, en su parte externa envolvente; en la parte interna deberá contener con material espumoso y vinyl para impedir el paso del sudor a la visera y a la copa.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"

Visera: Deberá de ser en forma curva y ser rígida para darle solidez a la Gorra, con 4 pespuntos al tono de la tela.

Sistema de ajuste: Deberá ser por medio de una tira de tela, que se ajusta por medio de una hebilla metálica y ojal bordado.

GORRA TIPO VISERA "PARA DAMA ALA ANCHA"

TELA: DEBERÁ SER CONFECCIONADA EN TELA GABARDINA, 100% ALGODÓN DE 310 G/M2 ANCHO DEL ALA 12 CM

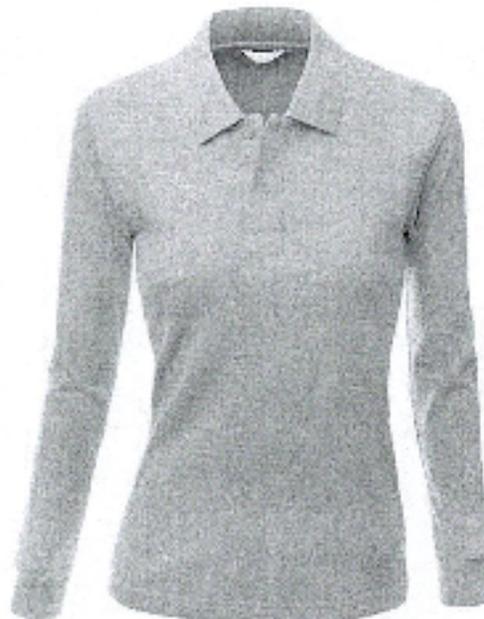
CONFECCIÓN:

También, deberá de contar con cinta de sudor, la cual debe quedar recta y sin arrugas, constituida en 100% algodón, en su parte externa envolvente; en la parte interna deberá contener con material espumoso y vinyl para impedir el paso del sudor a la visera y a la copa.

Visera: Deberá de ser en forma curva y ser rígida para darle solidez a la Gorra, con 4 pespuntos al tono de la tela.

Sistema de ajuste: Deberá ser por medio de una tira de tela, que se ajusta por medio de una hebilla metálica y ojal bordado.

NOTA: Al proveedor que resulte adjudicado se le proporcionaran las tallas y los logos de manera digital.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"



N19-EI

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS SINDICALIZADOS"



N20-ELIM

--



**ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NÚMERO UCC/MLMJ/AD/03/2024
 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES
 PÚBLICOS SINDICALIZADOS"**

HOMBRES	
PLAYERA	
TALLAS	CANTIDAD
CHICA	8
MEDIANA	92
GRANDE	156
XL	64
XXL	15
XXXL	3
TOTAL	338

MUJERES	
PLAYERA	
TALLAS	CANTIDAD
CHICA	17
MEDIANA	59
GRANDE	91
XL	38
XXL	7
TOTAL	212

HOMBRES	
PANTALÓN	
TALLAS	CANTIDAD
24	1
28	6
30	11
32	50
34	121
36	83
38	40
40	16
42	8
44	1
46	1
TOTAL	338

MUJERES	
PANTALÓN	
TALLAS	CANTIDAD
5	6
7	33
9	36
11	45
13	47
15	22
17	7
19	9
21	3
23	4
TOTAL	212

TOTAL	
PLAYERAS	550
PANTALONES	550

POR "EL PROVEEDOR":

N21-ELIMINADO 6

N22-ELIMINADO 1



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."